

Como lo establece el artículo 32 de la Ley General de Partidos Políticos, donde señala lo siguiente:

- ...
1. *Los partidos políticos deberán mantener actualizada la información pública establecida en este Capítulo de forma permanente a través de sus páginas electrónicas, sin perjuicio de la periodicidad, formatos y medios que establezca para todas las obligaciones de transparencia, esta Ley y la normatividad de la materia.*

...

Aunado a la anterior, es menester hacer de conocimiento que la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado prevé que en los casos en que ciertas funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

*ARTÍCULO 19.*

...

*En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*

...

Además, en la ley de la materia se expone la obligación por parte de esta Unidad de Transparencia, recabar y difundir la información a que se refieren los capítulos, II, III, y IV, del Título Cuarto de la Ley y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable.

Asimismo, se informa que MORENA, Se hace de conocimiento que la Unidad de transparencia solicito la información referente al rubro, sin embargo, de las diversas gestiones realizadas con el área competente, no se obtuvo información alguna, por lo cual, la presente unidad, cumple con la obligación de carga del artículo 84 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, concatenado al artículo 151 de la ley de la materia.